

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 084-2023- EPS EMAPISCO S.A.

Pisco, 03 de agosto de 2023

VISTO:

La Carta 016-2023-3R-MAG del 17 de mayo del 2023 y la Carta N° 0018-2023-3R-MAG del 25 de Julio del 2023; y el Informe N°279-2023-EMAPISCO S.A./GERENCIA OPERACIONAL,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPISCO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, de accionariado municipal. Prestando servicios de Saneamiento en el ámbito de las localidades de provincia de Pisco y los distritos de San Andrés y Túpac Amaru Inca, y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N° 019-2016-OTASS/CD de fecha 06 de setiembre del 2016, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 345-2016 -VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016.

Que, a través de la Adjudicación Simplificada N° 011-2022-EPS EMAPISCO S.A. - Primera Convocatoria - ADQUISICION DE UN (01) GEO LOCALIZADOR PARA LA EPS EMAPISCO S.A. se está pretendiendo adquirir: una Sonda Acústica, Un Geófono Profesional, un Correlador de Fugas, un sistema de Correlación Multipunto; incluyendo el soporte técnico, la capacitación y entrenamiento; habiéndose a la fecha suscrito el Contrato de Proceso N° 011-2022-GG-EPS EMAPISCO S.A. con la empresa 3R INGENIERIA S.A.C. por la suma de S/. 228,00.96 soles con un plazo de ejecución de 50 días calendarios habiendo presentado las Carta Fianza N° 1064572 emitida por el Banco de Crédito por la suma de S/. 22,800.10 soles y la Carta Fianza N° 1064570 emitida por el Banco de Crédito por la suma de S/ 612.42 soles; ambas como Garantía de Fiel Cumplimiento para garantizar la presente ejecución contractual.

Que, a través de la Carta 016-2023-3R-MAG del 17 de mayo del 2023 la empresa 3R INGENIERIA S.A.C. está solicitando la resolución del contrato suscrito por motivos de fuerza mayor, al no haber obtenido la homologación de los equipos materia dela presente adquisición, indicando que los mismos han sido importados y puestos a disposición de la EPS EMAPISCO SA, habiendo incluso, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas formulado observaciones respecto al correlador de fugas, a través de la Carta N° 028-2023-EPS EMAPISCO SA/GAF, observación formulada en mérito al Informe N° 143-2023-EMAPISCO SA/OFICIA DE DISTRIBUCIUN Y RECOLECCION; que precisando que dicho equipo ha sufrido una actualización tecnológica por parte del Fabricante OVARRO, dicha actualización implica la incorporación de nuevas frecuencias de transmisión a los sensores y el controlador, requiriendo dicho equipo ser homologado para su ingreso en el Perú; homologación que debe de tramitarse ante el Ministerio de Transportes y Co9municaciones (MTC) y tramitado a través dela casilla electrónica VUCE; no teniendo la certeza dela fecha en la que consigna la homologación solicitada, razón por la que están solicitando la resolución del contrato suscrito por razones caso fortuito o razones de fuerza mayor que escapan a la voluntad del contratista para el cumplimiento de las obligaciones contraídas;

Que, mediante la Carta N° 0018-2023-3R-MAG del 25 de Julio del 2023; la empresa 3R INGENIERIA S.A.C. esta reiterando su solicitud de resolución de contrato por razones o motivos de fuerza mayor, acreditando que su impedimento para cumplir con el contrato suscrito se debe a la homologación de los equipos, situación que acreditan con los tramites que a la fecha han realizado sin conseguir la homologación de los mismos; sin tener hasta la fecha una respuesta de su petición formulada;



Que, en el Informe N°279-2023-EMAPISCO S.A./GERENCIA OPERACIONAL, frente a la petición formulada por la empresa 3R INGENIERIA S.A.C. esta opinando porque se debe de proceder a la resolución del contrato suscrito

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 36 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato; como viene ocurriendo en el presente caso, donde no se puede dar cumplimiento al contrato por la falta de homologación de los equipos adquiridos, homologación que conforme se ha acreditado se viene tramitando ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Que, por otro lado, el Artículo 164.4 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF faculta a cualquiera de las partes a resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato; como viene ocurriendo en el presente caso; donde pese al tiempo transcurrido y a los trámites realizados por la empresa 3R INGENIERIA S.A.C. no ha podido obtener la homologación de los equipos

En el marco de lo expuesto, con la visación de la Gerencia de Operaciones y Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución N° 026-2022-OTASS/CD, de fecha 21 de octubre del 2022 que designa al Gerente General de la EPS EMAPISCO S.A.; y con las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General por sus Estatutos:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER el Contrato de Proceso N° 011-2022-GG-EPS EMAPISCO S.A. suscrito con la empresa 3R INGENIERIA S.A.C. por hechos de fuerza mayor sobreviniente a al perfeccionamiento del contrato la no haberse podido obtener hasta la fecha la homologación de los equipos materia de la presente compra estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEVUELVASE la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por la empresa 3R INGENIERIA S.A.C.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.

EMAPISCO S.A.
Abog. Max A. Recalde Salas
GERENTE GENERAL